

Reseña de Friedrich Christian Schroeder. *El rayo como instrumento de asesinato*. Sancinetti, Marcelo A. (trad.); Tuñón Corti, M. Lucila (rev.), Editorial Hammurabi

Martín Cruz Domínguez *

Génesis y evolución de la teoría de la imputación objetiva: una travesía por 150 años de ciencia jurídico penal

1. Parte descriptiva

El presente libro trata sobre un vector, la evolución histórica de una teoría que atraviesa a la dogmática penal: la imputación objetiva. Si se parte de este lente, el histórico Schroeder lleva al lector al año 1865, tiempo en el que el jurista alemán Hugo Bohlau formuló el “caso de la tormenta”. Este caso refiere a una persona que lleva a su enemigo a un bosque en momentos donde ocurre una tormenta, con la esperanza de que un rayo lo extermine, el plan surte efecto y el enemigo de la persona muere producto del rayo. A partir de esta hipótesis disparadora, el libro comenta las diferentes teorías que se pensaron, a los fines de imputar o no el hecho a la persona que concibe al rayo como un instrumento homicida.

El texto desarrolla teorías tales como la “conditio sine qua non”, la fórmula de “la regla de la vida”, la teoría de la “causación adecuada”, entre otras.

En la segunda parte del libro, el autor recorre la génesis de la teoría de la imputación objetiva. Explica el origen del concepto de imputación, proveniente de la filosofía del derecho. Expone cómo la idea de imputación comienza a introducirse en el derecho penal hacia fines del siglo XVII y desarrolla su evolución posterior.

El autor informa que la intención de la dogmática penal, como saber jurídico, es el de refinar sus conceptos para dar respuestas a conflictos lógicos y prácticos. En este sentido, Schroeder considera un salto evolutivo la formulación teórica hecha por M.L Müller hacia comienzos del siglo XX. Esta teoría consistía en que las normas prohibitivas no podían impedir la causación de un resultado, sino solo una conducta que

* Estudiante de la carrera de abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Ayudante de cátedra de la materia Derecho Penal I, cátedra “B”. Correo electrónico: martin.cruz.dominguez@mi.unc.edu.ar ORCID: 0000- 0002- 3603- 3141.

aumentaba la posibilidad de la producción de un hecho lesivo. Así, la conducta peligrosa representaba la transgresión de la norma.

Esta tesis fue retomada por Roxin en el año 1970, cuando afirmó que el fundamento de la imputación objetiva sería la creación de un riesgo prohibido y que ese mismo riesgo se realizaría en el resultado. De esta manera, se podría efectuar una graduación de riesgo para los delitos de resultado. A su vez, Schroeder afirma que Roxin innovó las ideas desarrolladas sobre la imputación objetiva en la década de 1930. Así las cosas, el autor dice:

(...) amplió el punto de vista desarrollado al comienzo de los años treinta, de la creación del peligro de producción del resultado, a los puntos de vista del aumento del peligro y de la atenuación de la responsabilidad por una puesta en peligro, e incluyó también los casos de la disminución del daño y de la irrelevancia de la causación de daños en el concepto anticipado de la puesta en peligro. (p. 79)

2. Parte valorativa

El libro constituye un buen punto de partida para reflexionar acerca del origen de una teoría que atraviesa a la dogmática penal. ¿Hasta dónde puede llegar el derecho a atribuir responsabilidad penal? ¿Cuál es el límite? Estos interrogantes surgieron en el pasado y se mantienen en el presente. A su vez, el debate acerca del ejemplo de la tormenta le permite al lector diferenciar las ideas predominantes de la época, en la academia.

Visto desde un punto de vista práctico, me parece que los análisis a los cuales es sometido el ejemplo de la tormenta pueden servir para limitar la aplicación del poder punitivo en algunos supuestos o para ampliarlo, en otros.

Para la vida académica estudiantil me parece un buen libro, ya que invita a pensar y a profundizar sobre el origen de una teoría que se nos presenta en la facultad como parte de la enseñanza básica del derecho penal, y no solo eso, sino que también nos permite al menos dimensionar cómo eran los razonamientos para resolver conflictos de naturaleza penal en el pasado.

En cuanto a la redacción y a la legibilidad del libro, en principio la lectura puede ser un poco ardua, porque, en pocas líneas, se sintetizan años de pensamiento, lo que implica un plus para del lector.

Para finalizar, creo que es importante el análisis histórico del pensamiento penal. Las ideas se originan en un contexto determinado y es acertado brindar un contexto general que pueda ser utilizado para comprenderlas con más precisión. En este sentido, revivir debates del pasado ayuda a acrecentar la comprensión de las ideas en el presente.

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.7618306>

